

RESOLUCIÓN NUMERO R – 328 DE 2025
(14 de agosto)

8.6.1-4.4

Por medio de la cual se convoca a elecciones de Egresados al Consejo de la Facultad de Artes, mediante voto electrónico.

El Consejo de la Facultad de Artes de la Universidad del Cauca, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo 105 de 1993, o Estatuto General de la Universidad del Cauca, y su modificación al artículo 36, literal d), mediante el Acuerdo Superior 014 del 23 de octubre de 2024, establece lo siguiente:

“Artículo 36. Cada Consejo de Facultad estará integrado por:

d) Un representante de los egresados, graduado de la respectiva Facultad, elegido o designado por un período de dos (2) años.

Parágrafo. Cada Consejo de Facultad reglamentará el procedimiento y los mecanismos para la elección y/o designación del representante de los egresados de su Facultad.”

El Acuerdo Superior 006 de 2021, adopta el uso de papeleta o herramientas tecnológicas y digitales como mecanismo para el desarrollo de las elecciones de los miembros de cuerpos colegiados para todos los estamentos universitarios.

Con el propósito de fortalecer la representación de egresados en la Facultad de Artes, el Consejo de Facultad determinó realizar convocatoria a través de la Secretaría General de la Facultad de Artes, a la siguiente corporación:

CONSEJO DE FACULTAD DE ARTES

La elección se realizará de manera virtual con el apoyo de la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dando alcance a la Resolución Número R-0200 del 13 de abril de 2021, que reglamenta el proceso de elección de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca y especialmente lo consagrado en el Capítulo Quinto de la citada norma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convocar a los egresados de los programas regulares de la Facultad de Artes, para que por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto elijan para cuatro (4) períodos académicos (2025 – 2, 2027 -1):

- Un (1) representante al Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 2: Los postulantes a esta representación deberán cumplir con los siguientes requisitos, según lo establece el Acuerdo Superior 105 de 1993, 075 de 2021 y demás normas concordantes:

a. Poseer título profesional de la Universidad del Cauca de uno de los programas de **pregrado** ofertados en la Facultad de Artes.

b. Residir en Colombia.

c. No estar sancionado disciplinaria o penalmente.

ARTÍCULO 3: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

Los aspirantes a ser representantes de Egresados en la corporación deben:

- a. Remitir carta al decano de la Facultad de Artes expresando su voluntad de ser representante en una de las corporaciones mencionadas en el ARTÍCULO 1. Debe incluir sus datos personales: nombres y apellidos completos, documento de identidad, correo electrónico, número telefónico de contacto, programa del que es Egresado.
- b. Adjuntar una fotografía para documento de 3x4.
- c. Los documentos mencionados en los literales a y b se deben entregar en físico a la Secretaría General de la Facultad y por correo electrónico institucional a: sgfacartes@unicauca.edu.co y facartes@unicauca.edu.co.
- d. La Secretaría General de la Facultad verificará que los aspirantes cumplen con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.

PARÁGRAFO 1: Si el aspirante no cumple con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2, la Secretaría General de la Facultad remitirá un correo informando al Egresado, que queda excluido de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO 2: Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la Secretaría General de la Facultad expedirá la certificación correspondiente que pruebe el cumplimiento de lo establecido en el ARTÍCULO 2, en lo concerniente a la actividad académica, en la resolución R-0200 del 13 de abril de 2021 y en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4: Establecer el siguiente cronograma del proceso de elección de Representantes de Egresados para la corporación mencionada en el ARTÍCULO 1:

- **FECHA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Fijar como plazo para inscripción de candidatos **DESDE EL 14 de AGOSTO del 2025 HASTA EL 21 de AGOSTO del 2025 a las 4:00 p.m.**
- **FECHA DE ELECCIÓN:** Fijar la elección de representantes de egresados para el día **28 de AGOSTO de 2025**, en horario ininterrumpido desde las **8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.**

ARTÍCULO 5: La votación se hará a través de la plataforma institucional SiVOT, la cual estará programada de conformidad con la Resolución R-200 del 13 de abril de 2021, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 6: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

- a. Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.
- b. Ser sancionado penal o disciplinariamente.

ARTÍCULO 7: Son causales de vacancia de la representación de los Egresados a la Corporación a que se refiere esta convocatoria:

- a. El vencimiento del período.
- b. La renuncia regularmente aceptada.

- c. El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.
- d. La ausencia total del representante.

ARTICULO 8: Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

ARTICULO 9: Los representantes elegidos serán los que obtengan el mayor número de votos en su respectivo orden y corporación.

ARTICULO 10: En virtud de lo establecido en el Artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, en su párrafo primero dice:

“Párrafo 1°. Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una Corporación Pública, Gobernador, Alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos, mientras en las de Corporaciones Públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral.”.

ARTICULO 11: Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1986, capítulo V, artículo 183 (Código Electoral Colombiano):

“Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección”.

ARTICULO 12: EL proceso de elección se realizará por medio de voto electrónico en los términos del Artículo Décimo Séptimo (17) y siguientes de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, por medio de la cual se reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

ARTICULO 13: La representación será a partir del segundo período académico del 2025 (2025 - 2).

ARTICULO 14: Los aspirantes podrán promover su propuesta sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral democrático, participativo y equitativo a los principios universitarios.

ARTÍCULO 15: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO 16: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

JOSÉ HEINER CALERO COBO

JOSÉ FERNANDO PÉREZ RESTREPO

Presidente Consejo de Facultad

Secretario Consejo de Facultad

Proyecto: Alejandra Peñalosa
Reviso: José Fernando Pérez Restrepo
Aprobó: José Heiner Calero Cobo